



ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL
Establecimiento Público de Educación Superior

ACUERDO NÚMERO **01** DE
(**30 ENE 2014**)

Por el cual se modifica el Acuerdo No. 09 del 11 de Diciembre de 2013 "Por el cual se fija el valor de los derechos pecuniarios para el año 2014 en los programas de Educación Superior de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central"

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA
ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL,**

En uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas por el artículo 65 de la Ley 30 de 1992 y literal a. del Artículo 14 del Acuerdo 05 del 22 de agosto 2013, "Estatuto General", y

CONSIDERANDO:

Que la institución adelanto proceso de admisión para el primer semestre de 2014 de los programas de Técnica Profesional y que por vencimiento de los registros calificados no es procedente continuar con el proceso de matrícula.

Que el Consejo Directivo en sesión del día 22 de enero de 2014, tal como consta en el Acta No. 01-2014, aprobó que los estudiantes admitidos en el primer semestre de 2014, a los programas de Técnica Profesional y cuyo registro aún no ha sido resuelto, podrán continuar con el proceso de matrícula de la siguiente forma, una vez expresen de manera voluntaria su aprobación al proceso de tránsito:

Que el Consejo Académico en sesión del 24 de enero de 2014, acordó que los estudiantes admitidos a los programas de Técnica Profesional y Programas de Tecnología en el primer período académico del año 2014, serán matriculados en sus respectivos programas de Ingeniería.

Que por lo anterior se requiere modificar el valor de la matrícula, para los programas mencionados anteriormente y con la excepcionalidad de ser aplicado únicamente a los estudiantes que ingresen en el primer semestre de 2014.

Que en mérito de lo anterior,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1º.- Establecer el valor de la matrícula, para el primer semestre 2014, para los programas de Tecnología en Diseño de Máquinas y Productos Industriales, Tecnología en

Procesos Industriales, Ingeniería Electromecánica e Ingeniería Mecatrónica, de la siguiente manera:

- Matrícula semestral de 1ro a 5to Semestre, en 1 (un) salario mínimo legal vigente.
- Matrícula semestral de 6to a 7to Semestre, en 1.5 salarios mínimos legales vigentes.
- Matrícula semestral de 8o a 11o Semestre, en 2 (dos) salarios mínimos legales vigentes.

ARTÍCULO 2º.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de expedición y modifica parcialmente el artículo primero del acuerdo 09 del 11 de Diciembre de 2013.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los 30 ENE 2014

PRESIDENTA DEL CONSEJO DIRECTIVO,



NATALIA JARAMILLO MANJARRÉS

SECRETARIA DEL CONSEJO DIRECTIVO,



HEYDE DEL CARMEN RODRÍGUEZ PÉREZ

*Proyectó: Heyde R.P.
Revisó: Consejeros
Aprobó: Consejo de Directivo.*